



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2021-0152

Según las directrices del artículo 301 del C.G.P., **ténganse notificados por conducta concluyente** a los convocados MARIO MURILLO ARIAS, JULIO CÉSAR MURILLO ARIAS y ANA YIBE CARO TORRES (archivos 6 y 7). En consecuencia, por Secretaría, **permítaseles** la consulta del plenario y **verifíquese** el término del cual disponen para contestar el libelo, advirtiéndoles, que su réplica debe ser allegada por conducto de apoderado y que para ser oídos están en la obligación de acreditar el pago de los cánones de arrendamiento atrasados.

Notifíquese,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Bogotá, D.C., <u>04/08/2021</u>
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>83</u> de esta misma fecha. -
Miguel Ávila Barón Secretario